

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS PARA "INICIAR Y AMPARAR LA CONTRATACIÓN DE RECARGA Y COMPRA DE EXTINTORES, CON EL FIN DE PROCURAR LAS CONDICIONES SEGURAS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA".

TABLA DE CONTENIDO

ESTUDIOS PREVIOS PARA "INICIAR Y AMPARAR LA CONTRATACIÓN DE RECARGA Y COMPRA DE EXTINTORES, CON EL FIN DE PROCURAR LAS CONDICIONES SEGURAS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	1
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	2
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.....	3
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.....	3
5. CONCEPTOFINANCIERO.....	5
6. EXPERIENCIA.....	5
7. ESTUDIO DE MERCADO.....	6
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	10
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.....	10
10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	11
11. FORMA DE PAGO.....	11
12. DOMICILIO CONTRACTUAL.....	12
14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.....	12
15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.....	13
16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO	13
17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	14
18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.....	14
16. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.....	15
17. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.....	15

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, **modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020**, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 **modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021**, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con Posición de Catálogo de Gasto A-03-03-01-017 Atención y Rehabilitación al Recluso se procede a realizar los siguientes estudios previos para **"INICIAR Y AMPARAR LA CONTRATACIÓN DE RECARGA Y COMPRA DE EXTINTORES, CON EL FIN DE PROCURAR LAS CONDICIONES SEGURAS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA"**, y acorde con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No **9723 del 2023-05-18** Resolución No. **001618 del 28 de febrero del 2023**.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El presente estudio previo se realizar teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1450 del 2011 y Decreto 1082 de 2015; de igual manera en el presente documento, se presentan los requisitos mínimos requeridos para adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía y se aplican otras previsiones que se encuentran vigentes y que son de obligatorio cumplimiento en los procesos de contratación pública o que por discrecionalidad administrativa resulten convenientes, sin que esto implique la detención de los previstos en el Decreto 1082 de 2015.

Conforme a las obligaciones señaladas en la Ley 65 de 1993 la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC", debe proveer la ejecución de programas de ATENCION SOCIAL en los Establecimiento de Reclusión, cuya orientación es el ofrecimiento de acciones protectoras que prevengan o minimicen hasta donde sea posible, los efectos de la prisionalización para la población interna, proporcionando las condiciones seguridad en las aras ocupaciones y laborales para el personal privado de la libertad y el Artículo 67 establece: "Provisión de Alimentos y Elementos. El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, tendrá a su cargo la alimentación de los internos y la dotación de elementos y equipos de: trabajo, sanidad,

deportivos, didácticos, de recreación y vestuario para condenados y todos los recursos materiales necesarios para la correcta marcha de los Establecimiento de Reclusión". Como también elementos de protección personal y seguridad

Para el cumplimiento de las políticas, objetivos institucionales y atender algunas necesidades del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Santander de Quilichao, se requiere contratar la Compra y Recarga de extintores, con el fin de procurar las condiciones seguras de las personas privadas de la libertad del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Santander de Quilichao- Cauca.

Que en la asignación Presupuestal realizada para la vigencia 2022, mediante Resolución No. 001821 del 16 DE Marzo del 2022 por la Dirección General del INPEC, fija un Rublo para la partida según catalogo presupuestal A-03-03-01- 017 **ATENCIÓN REHABILITACIÓN AL RECLUSO**, en cumplimiento de sus funciones y la misión institucional.

La Dirección del Establecimiento adelantara procesos de contratación de Mínima Cuantía para satisfacer la necesidad de adquirir la Compra, Recarga de extintores y dotación para botiquines del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Santander de Quilichao - Cauca. Para el cumplimiento de las políticas, objetivos institucionales y atender algunas necesidades del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Santander de Quilichao, los cuales son necesario para garantizar las condiciones de seguridad personal en las áreas laborales del personal privado de libertad y el adecuado funcionamiento del Establecimiento.

El oferente que suministre los elementos solicitados debe acreditar y ofertar una atención inmediata, y los suficientes elementos que satisfagan lo solicitado, diversidad de productos, marcas y patentes que demuestren que los elementos ofertados estén en buenas condiciones y que cuentan con los estándares de calidad exigidos por INVIMA y la superintendencia de Industria y comercio y demás entidades encargadas de regular la calidad de los productos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

"INICIAR Y AMPARAR LA CONTRATACIÓN DE RECARGA Y COMPRA DE EXTINTORES, CON EL FIN DE PROCURAR LAS CONDICIONES SEGURAS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA"

Para lo cual se solicita ofertar que cumplan con los requisitos y especificaciones de la presente invitación pública teniendo en cuenta las previsiones dispuestas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, decreto 1082 del 2015.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

- Compra, Recarga de extintores y dotación de botiquines con el fin de procurar las condiciones seguras de las personas privadas de la libertad del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Santander de Quilichao - Cauca. Teniendo en cuenta que el establecimiento no dispone de un sistema contra incendios, tampoco cuenta con hidrantes en la parte interna que permitan la rápida reacción en un eventual incendio.
- Mantener existencias y vigencia de estos elementos a fin de ser usados sin ningún contratiempo en alguna situación de emergencia que se pueda presentar en el establecimiento,
- Garantizar la calidad y especificaciones técnicas exigidas
- Atender contingencia.

2.3 LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso puede ser limitado a Mi Pymes de acuerdo a las condiciones establecidas en el Decreto 1860-2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mi pyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mi pyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos

de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mi pyme colombianas para limitar la convocatoria a Mi pyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mi pyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mi pyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mi pyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mi pyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, **modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021**, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, **modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021**, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda del diez por cientos (10%) de la menor cuantía. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificada por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

De acuerdo a lo establecido mediante oficio No. 2017IE0038330 del 20 de Octubre del 2017 suscrito por la Subdirección de Gestión Contractual del Instituto en cual conceptúa lo siguiente.

La modalidad de selección que corresponde en razón a la cuantía y objeto a contrata es la de MINIMA CUANTIA. Reglamentada por el artículo 2.2.1.2.5.1 y siguientes del Decreto 1082 del 2015. Igualmente se debe tener en cuenta las reglas establecidas en el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011, que adiciono el artículo 2, Numeral 4 de la Ley 1150 del 2007.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

- a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de nacionesunidas- UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, **"INICIAR Y AMPARAR LA CONTRATACIÓN DE RECARGA Y COMPRA DE EXTINTORES, CON EL FIN DE PROCURAR LAS CONDICIONES SEGURAS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA"** Esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
Equipo y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	(E) Productos de uso final	46000000	46190000	46191600	Extintores

- b) Condiciones Técnicas Exigidas

Para **"INICIAR Y AMPARAR LA CONTRATACIÓN DE RECARGA Y COMPRA DE EXTINTORES, CON EL FIN DE PROCURAR LAS CONDICIONES SEGURAS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA"**, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

Clasificación UNSPSC	PRODUCTO
46191600	REGARGA DE EXTINTOR ABC MULTIPROPÓSITO 10 LIBRAS- COLOR AMARILLO
46191600	RECARGA DE EXTINTOR ABC MULTIPROPÓSITO 20 LIBRAS- COLOR AMARILLO
46191600	RECARGA DE EXTINTOR DIÓXIDO DE CARBONO CO2 10 LIBRAS - COLOR ROJO
46191600	RECARGA DE EXTINTOR SATELITE MULTIPROPÓSITO ABC 150 LIBRAS- COLOR AMARILLO
46191600	RECARGA EXTINTOR AGUA A PRESIÓN DE 2.5 GALONES
46191600	RECARGA EXTINTOR CO2 DE 5 LIBRAS-COLOR ROJO

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

- El oferente seleccionado debe realizar a la empresa contratante la respectiva capacitación del uso de los extintores, cabe resaltar que esta capacitación ingresa dentro del rubro establecido para el presente objeto del contrato.

Elemento	Descripción
Calidad	Los elementos deben ser nuevos, originales, de marcas reconocidas, alta circulación en el mercado y de alta calidad
	Garantizar que los bienes solicitados se encuentran libres de impuestos y en el caso de productos importados, garantiza que fueron introducidos al país cumpliendo todas las normas legales. El incumplimiento de ésta obligación será causal de terminación del contrato
	Restituir, a su costo, los elementos o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud que formule en tal sentido la entidad.

5. CONCEPTO FINANCIERO :

CONCEPTO	DESCRIPCION	BASE	TARIFA
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO -IVA	Según Comunicación 2023EE0022692 de fecha 09 de febrero del 2023 certificación, emitida por el Ministerio de Justicia y del Derecho el artículo 130 de la Ley 633 de 2000, establece que: "Quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho".	EXCLUIDO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA
RETENCIONES EN LA FUENTE A TITULO DE RENTA	Compras Generales (Declarantes) Art 1 Decreto 2418/2013) 27 UVT.	\$ 1.145.000	2.5%
	Compras Generales (No Declarantes) Artículo 401 ET. Art. 5, Decreto 1020 de 2014.	\$1.145.000	3.5%
	Servicios en general no declarantes (Art. 45 Ley 633/2000) 4 UVT.	\$170.000	6%
	Servicios Generales (Declarantes) Art 1.	\$ 170.000	4%

6. EXPERIENCIA

El proponente debe demostrar que ha ejecutado mínimo **dos (02)** contratos para entidades públicas o privadas en los últimos años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso para contratar la prestación del servicio de **INICIAR Y AMPARAR LA CONTRATACIÓN DE RECARGA Y COMPRA DE EXTINTORES, CON EL FIN DE PROCURAR LAS CONDICIONES SEGURAS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA**, cuya sumatoria debe ser igual o superior al **100%** de la propuesta.

Las certificaciones de los contratistas que respaldan la experiencia, debe tener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto claramente definido
- Número del contrato
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato (valor del contrato inicial más adiciones)
- Firma y nombre del Representante del contrato o de la persona autorizada para expedirla.
- Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, cuando la experiencia que se pretende certificar corresponda a un contrato ejecutado en alguna de estas modalidades de asociación; en este evento solo se tendrá en cuenta la participación del oferente.
- Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración, del análisis del sector (las empresas comerciales cuyo objeto comercial es el suministro de extintores, recargas de extintores, camillas, dotación de botiquines) dejar constancia mediante el presente documento.

Las empresas comerciales dedicadas al ramo de prestación de suministro de extintores, recarga de extintores, camillas, dotación de botiquines y señalización, son empresas reconocidas e inscritas mediante registro mercantil.

Estas empresas tienen trayectoria positiva en lo que, a presentación de suministro de extintores, recarga de extintores, camillas, dotación de botiquines y señalización se refiere, respecto de la atención de la demanda de diferentes entidades, empresas e instituciones de la región.

Para el presente proceso se utilizarán las dos listas, las cuales hacen referencia a una oferta de valor unitario la cual se tendrá en cuenta para la evaluación y una oferta de valor total que permitirá la asignación del proceso.

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

7.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

Para efectos de la presente contratación y con el fin de identificar los proveedores se realizan visitas por el sector comercial del Municipio dentro del perímetro establecido, se logró identificar varios almacenes, tiendas y distribuidoras, las cuales expenden esta clase de elementos que pueden suplir la necesidad, del objeto de este contrato:

Dichos establecimientos cuentan con los elementos requeridos, información que fue previamente consultada por la entidad, a través de visitas a cada uno de estos proveedores, solicitando cotizaciones, por lo cual la administración

puede determinar que cuentan con la idoneidad requerida para prestar el objeto del contrato, así mismo se realizó la consulta respectiva en el RUES (Registro único empresarial y social) con el objeto de verificar el estado de su registro mercantil y registro único de proponentes, dentro del cual se pudo constatar que dichos proveedores tienen la capacidad jurídica para prestar el objeto requerido, experiencia mínima.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Todas las entidades, para el manejo funcional de las mismas y conforme a las actividades que desarrollan diariamente sus empleados, requieren contar con equipos de oficina de conformidad con las necesidades que se vayan presentando y así abastecer de los elementos necesarios para llevar a cabo sus operaciones cotidianas.

La actividad comercial de venta de Elementos y Equipos de seguridad legalmente no tiene regulación de precio, por ello, varía de acuerdo a la oferta y la demanda y la calidad del comerciante/vendedor, de acuerdo si se trata de gran, mediano o pequeño distribuidor o fabricante.

Para el análisis de la demanda, teniendo en cuenta la necesidad de la entidad, se tendrán en cuenta los contratos (consumos) celebrados con anterioridad y cotizaciones, debido a la necesidad de la adquisición de los bienes, los cuales serán adquiridos, por el valor estimado, mediante un Proceso de Selección de Mínima cuantía.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo con la guía, elaborada por Colombia Compra Eficiente para este tipo de análisis, se han tomado como referencia la forma como el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Santander de Quilichao Cauca - INPEC, ha adquirido Equipos y elementos de seguridad (Extintores y Recargas) para ello ha utilizado la herramienta tecnológica SECOP II y la información de procesos contractuales que buscaron el mismo fin en años anteriores; dicha información nos indica que se han desarrollado procesos Contractuales bajo la Modalidad de Mínima Cuantía, contratando a través de la página SECOP II y consultando contratos celebrados con el mismo objeto a nivel Nacional por el INPEC.

a. Histórico de la Entidad

En los últimos tres (3) años, El Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Santander de Quilichao –INPEC, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

Año	No. Contrato	Modalidad del Contratista	Contratista	Valor del Contrato	Objeto
2017	207-SMC-24	Mínima Cuantía	FUMIEXTINT	\$2.100.000	Adquisición de bienes y servicios para señalización, recarga de extintores, compra de camillas y botiquín para las áreas laborales de los internos del EPMSO Santander de Quilichao
2018	MC-610-25-2018	Mínima Cuantía	LABORUM FASHION LTDA	\$ 2.163.980	Contratar la compra y recarga de extintores, compra de camillas, botiquines y señalización para las áreas laborales del EPMSO Salamina.

2019	418-009-2019	Mínima Cuantía	ENRUTA TRADE SAS	\$ 1.202.000	El servicio de recarga de las diferentes clases de extintores, y compra de camillas, extintores y botiquines para el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Vélez.
------	--------------	----------------	------------------	--------------	--

b. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP, procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

Año	No. Contrato	Entidad	Modalidad del Contratista	Contratista	Valor del Contrato	Objeto
2016	008-16	Sena Cali	Mínima Cuantía	AC Elementos para la salud y seguridad S.A.S	\$ 3.801.400	Compra de elementos de primeros auxilio
2018	PN MECUC MIC 037 2018	Policía Metropolitana de Cúcuta.	Mínima Cuantía	Productora y Comercializador a odontológica New Stetic S.A	\$ 5.750.000	Adquisición de camillas de primeros auxilios para la policía metropolitana de Cúcuta
2019	PN MEMAZ MIC 016 2019	Policía Metropolitana de Manizales	Mínima Cuantía	Saig Ingeniería y Seguridad SAS	\$ 16.731.234	Adquisición de elementos de señalización para instalaciones, equipos de carretera, cuellos ortopédicos, inmovilizadores camillas, fajas para carga, arnés, eslinga, delineadores

I. PERSPECTIVA LEGAL

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para **"INICIAR Y AMPARAR LA CONTRATACIÓN DE RECARGA Y COMPRA DE EXTINTORES, CON EL FIN DE PROCURAR LAS CONDICIONES SEGURAS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA"**, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes provisiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2. modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, La Dirección Regional Occidente del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad. Así como la ley 80 de 1.993, artículo 25, numeral 7 y 12, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término Establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a mipymes, de

acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas que complementan la contratación Estatal

8. ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante correo electrónico a las siguientes empresas:

- BOMBEROS VOLUNTARIOS SANTANDER DE QUILICHAO
- CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS CALOTO

Teniendo en cuenta que todas las anteriores entidades respondieron a la solicitud y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Santander de Quilichao INPEC, a continuación se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para **"INICIAR Y AMPARAR LA CONTRATACIÓN DE RECARGA Y COMPRA DE EXTINTORES, CON EL FIN DE PROCURAR LAS CONDICIONES SEGURAS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA"**

	PRODUCTO	CANTIDAD	COTIZACION 1	COTIZACION 2	VR PROMEDIO
1	REGARGA DE EXTINTOR ABC MULTIPROPÓSITO 10 LIBRAS-COLOR AMARILLO	1	\$ 18.000	\$ 20.000	\$ 19.000
2	RECARGA DE EXTINTOR ABC MULTIPROPÓSITO 20 LIBRAS-COLOR AMARILLO	1	\$ 35.000	\$ 38.000	\$ 36.500
3	RECARGA DE EXTINTOR DIÓXIDO DE CARBONO CO2 10 LIBRAS - COLOR ROJO	1	\$ 60.000	\$ 115.000	\$ 87.500
4	RECARGA DE EXTINTOR SATELITE MULTIPROPÓSITO ABC 150 LIBRAS- COLOR AMARILLO	1	\$ 200.000	\$ 375.000	\$ 287.500
5	RECARGA EXTINTOR AGUA A PRESIÓN DE 2.5 GALONES	1	\$ 15.000	\$ 30.000	\$ 22.500
6	RECARGA EXTINTOR CO2 DE 5 LIBRAS-COLOR ROJO	1	\$ 30.000	\$ 55.000	\$ 42.500
TOTAL PROMEDIO					\$ 495.500

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para contratar **"INICIAR Y AMPARAR LA CONTRATACIÓN DE RECARGA Y COMPRA DE EXTINTORES, CON EL FIN DE PROCURAR LAS CONDICIONES SEGURAS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA"** El valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor total de la cotización por servicio y obteniendo el promedio de dos cotizaciones de menor valor así:

$(\$ \text{Valor cotización 1} + \text{Valor cotización 2}) / 2 = \$ \text{Valor promedio}$.

Obteniendo como resultado un Valor Promedio **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE** (\$ 495.500.00), para **"INICIAR Y AMPARAR LA CONTRATACIÓN DE RECARGA Y COMPRA DE EXTINTORES, CON EL FIN DE PROCURAR LAS CONDICIONES SEGURAS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA"**, de acuerdo al valor promedio cotizado.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP-

CDP No. 4422
FECHA: 04/04/20200
Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-207 EPMS SANTANDER DE QUILICHAO
DEPENDENCIA 12-08-00-207 EPC SANTANDER DE QUILICHAO- GESTION
POSICIÓN CATALOGO DE GASTOS A-03-03-01-017 ATENCIÓN Y REHABILITACION AL RECLUSO
FUENTE NACIÓN
RECURSO 10
SITUAC. CSF
OBJETO: INICIAR Y AMPARAR LA CONTRATACIÓN DE RECARGA Y COMPRA DE EXTINTORES
EXPEDIDO POR: CARLOS JULIAN DUQUE
POR VALOR: UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) MCTE.
RESOLUCION: No. 001618 del 28 de febrero del 2023

11. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **15 de JULIO del 2023**, o en su efecto hasta agotar los recursos destinados para este contrato, a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento solicitando para este contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II y el Registro Presupuestal.

12. FORMA DE PAGO

El INPEC efectuará pagos totales o parciales al contratista de acuerdo al valor de los servicios recibidos; es decir, la adquisición de materia prima e insumos proyecto productivo de tomate del EP MSC de Santander de Quilichao Cauca, previo registro de la factura correspondiente en la plataforma Olimpia dispuesta por el Ministerio de Hacienda, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contara desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

Las facturas deberán presentarse sin IVA. Según Ley 633 de 2000, Artículo 130. Certificación emitida por el Ministerio de Justicia y del Derecho con el radicado: Según Comunicación 2023EE0022692 de fecha 09 de febrero del 2023 certificación, emitida por el Ministerio de Justicia y del Derecho el artículo 130 de la Ley 633 de 2000, establece que: "Quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho".

13. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Santander de Quilichao Cauca en la calle 4 No 27-34 Barrio Morales Duque, en las oficinas del Almacén del EP MSC Santander de Quilichao.

14. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en el Municipio de Santander de Quilichao Cauca, Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Carcelario de Santander de Quilichao.

15. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

15.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de

- a) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
- b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
- c) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso que se soliciten garantías).
- d) Entregar en forma oportuna el bien y cumplir aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
- e) Presentar la cuenta de cobro o factura, dentro de los días 25 al 30 del mes, ya que esta es la fecha prevista por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para solicitar el cupo PAC.
- f) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas al proceso.
- g) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, especialmente con el pago de aportes parafiscales a su cargo.
- h) Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor del contrato o quien haga las veces a través de su jefatura

14.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

- a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. (En caso que se soliciten dichas garantías).
- b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
- c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
- d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
- e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
- f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

16. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

- a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
- b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
- c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
- d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
- e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
- f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
- g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
- h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica

- j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
- k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
- l) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

17. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

18. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados alProceso de Contratación:

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO												
No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	PAGUERO SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	CONTROL Y MONITOREO POR PARTE DEL INPEC	
											¿CÓMO?	¿CUANDO?
1	General	Externo	Planificación y Ejecución	Operacional	Que se presenta aumento o disminución , de precios generados, en prorrogas o suspensiones imputables al contratista. No sibre lugar a reajuste	Puede afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	Baja	Contratista	Verificación por parte del Supervisor del Contrato del cumplimiento del objeto contractual	Bajo	verificación del cumplimiento de las actividades	Mensual
2	Específico	Externo	Planificación	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado, donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado	tiempo prolongado para adjudicación del contrato, donde los precios cotizados aumentan, esto hace que el presupuesto sea muy justo en relación con las cantidades requeridas. Trayendo como consecuencia que se presente un número reducido de oferentes	Baja	Contratista	Solicitar cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y realizar el proceso de contratación de forma egl	Bajo	Exigiendo cotizaciones con plazos amplios de la validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación	en el estudio de mercado y proceso de contratación
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No realizar la prestación oportuna del servicio en las condiciones establecidas	No se cumple la obligación de la entidad en la entrega de la publicación	Baja	Contratista	Determinar los términos de cumplimiento de las obligaciones del contratista (pólizas)	ALTO	Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	La calidad del servicio no cumple con las especificaciones técnicas	Detrimiento público y no cumplimiento de la obligación de la entidad	Baja	Contratista	El contratista deberá asegurarse que las características técnicas solicitadas se ajusten a las necesidades de la entidad	ALTO	Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato

19. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista deberá constituir a favor del Establecimiento Carcelario y Penitenciario de Mediana Seguridad de Santander de Quilichao - Nit. 800143359-4 Garantía única que podrá consistir en: Póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, fiducia mercantil en garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía, que ampare:

(De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.5. Del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía).

(En caso de requerir garantías, estas deberán solicitarse teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y el análisis del riesgo, las que deberán solicitarse por el contratista a favor del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Santander de Quilichao - Nit. 800143359-4 de conformidad con las coberturas y suficiencia establecido en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021).

El Establecimiento Carcelario y Penitenciario de Mediana Seguridad de Santander de Quilichao, en uso de su potestad como contratante y teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.3.1.9 Suficiencia de la garantía de la seriedad de la oferta, se exigirá la garantía de seriedad de la oferta la cual debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de Cumplimiento del Contrato y su valor debe ser el diez (10%) del valor de la oferta con una vigencia de duración del contrato y tres (03) meses más. exigirá la Póliza de calidad una vez se adjudique el contrato al oferente que haya sido seleccionado, la Póliza de Calidad debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato por una vigencia de la duración del contrato y tres (03) meses más.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Póliza Cumplimiento	10%	Duración del contrato y 3 meses mas
Póliza de Calidad	10%	Duración del contrato y 3 meses más

20. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por la coordinadora del área de Atención y Tratamiento **DANIELA VALENCIA** o quien haga sus veces, o quien el ordenador del gasto designe por escrito para tal fin.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

21. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

- a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
- b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
- c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
- d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
- e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
- f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
- g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
- h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
- j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
- k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
- l) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

21. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

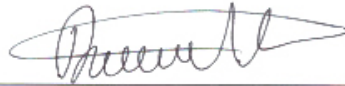
El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

22. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

23. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.



DANIELA VALENCIA

Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo del EPMSC Santander de Quilichao

Revisado por: Carlos Julián Duque- Responsable Financiero
Proyectado por: Diego Arroyave- encargado de Contratos EPMSC-Santander de Quilichao
Aprobado Por: Elva Socorro Arosemena Sarria- Directora EPMSC- Santander de Quilichao
Fecha de elaboración: 20/ Junio / 2023